

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO ORDENANZA COLABORADORA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DEL CASERIO SAN JORGE DEL CANTON OBRAJE NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], [REDACTED] actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Norma Aracely Hernández García**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] emitido el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Colón, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y que en lo sucesivo se denominará: **“La Contratada”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato de servicios personales como Ordenanza del Equipo Comunitario de Salud Familiar del caserío San Jorge de este municipio, y se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contar con los servicios personales como Ordenanza Colaboradora, como contribución social del Equipo Comunitario de Salud Familiar del caserío San Jorge, cantón Obraje Nuevo del municipio de San Pablo Tacachico.

CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **Un Mil Ochocientos Quince Dólares Exactos, (\$1,815.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS. **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios personales y desempeñarse como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Caserío San Jorge del Cantón Obraje Nuevo del Municipio de San Pablo Tacachico, con Honorarios por el monto de **Ciento Sesenta y Cinco dólares mensuales, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA CUARTA. PAGOS. **“El Contratante”**, se compromete a cancelar con a **“La Contratada”**, la cantidad de **Ciento Sesenta y Cinco dólares mensuales, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta, como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Caserío San Jorge del Cantón Obraje Nuevo del Municipio de San Pablo Tacachico.

CLAUSULA QUINTA. FONDOS. Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES Setenta y Cinco por ciento.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de once meses, contado a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el cual podrá ser que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de quince días de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna.

CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser prorrogado y/o modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente.

CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES. Los Pagos que perciba **“La Contratada”**, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. LABORES Y HORARIOS. **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios personales y desempeñarse como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Caserío San Jorge

del Cantón Obraje Nuevo del Municipio de San Pablo Tacachico, quien desarrollará Labores de limpieza y ornato y/o cualquier otro tipo de actividad que se le asigne o convenga; y con horario de lunes a viernes desde las siete horas y treinta minutos de la mañana hasta las doce del mediodía. **CLAUSULA DECIMA. INFORME.** “La Contratada”, para tener derecho a cada uno de sus pagos mensuales, deberá emitir un Informe, en el que se detallen las actividades desarrolladas durante el mes, conforme a sus labores encomendadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier notificación, en el caso de “**El Contratante**”, a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para “**La Contratada**”, [REDACTED]; por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fe de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“**El Contratante**”.

Norma Aracely Hernández García.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“**La Contratada**”.